

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Análisis Económico y Social

Medida de control de precios

Aspectos generales

El Ministerio de Comercio e Industrias promulgó el Decreto Ejecutivo No.165 de 1 de julio de 2014, con el fin de crear las condiciones para mitigar la especulación y que los consumidores pudieran adquirir productos alimenticios de primera necesidad a precios accesibles.

Mediante esta norma se estableció temporalmente el precio máximo de venta al por menor de 22 productos de los 50 que integran la canasta básica familiar de alimentos y los márgenes de intermediación, 10% para: huevos, leche en polvo, lenteja, macarrón, pan de molde, porotos y tuna, y 15% para: queso amarillo y salchichas.

La Comisión de Ajustes de Precios es la encargada de seleccionar los alimentos y estará integrada por: Ministerio de Comercio e Industrias (presidirá), Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Ministerio de Economía y Finanzas, y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia velará por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo e impondrá las sanciones a los intermediarios que infrinjan lo señalado.

Esta medida tiene una duración de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia (lunes 7 de julio de 2014), y podrá eliminarse en caso de que las causas que dieron paso a la adopción hayan desaparecido. El control de precios de emergencia rige en todo el territorio nacional, con excepción de la provincia de Darién y el insular de la República.

Los establecimientos comerciales que ofrezca los 22 productos deberán ofrecer al menos una marca (debe estar a la vista en letreros con sus precios) al precio máximo.

Productos considerados

La medida de control de precios considera 22 alimentos de la canasta básica familiar, incluidos en los grupos alimenticios de: carnes (9), cereales (3), vegetales y verduras (5), lácteos (2), leguminosas (2) y huevos (1).

Cuadro No. 1. Productos de la canasta básica familiar de alimentos considerados en la medida de control de precios

Productos	Unidad de medida	Detalle	Precio máximo de venta al por menor (B/.)
CARNES			
Res			
Babilla	Libra		2.87
Bistec de cinta con hueso...	Libra		2.45
Carne molida de primera ...	Libra	Excluye la especial y baja en grasa	2.00
Jarrete	Libra		2.30
Pecho	Libra	Pecho con costilla, no especial	0.75
Pollo			
Pollo entero Panamá.....	Libra	Con patas y cabeza	1.18
Cerdo			
Chuleta de cerdo regular....	Libra	Cogote	1.90

Productos	Unidad de medida	Detalle	Precio máximo de venta al por menor (B/.)
Preparadas			
Salchichas.....	Libra	Que contengan carne de res (excluye tipo frankfurter, ahumadas, cocktail, light, jumbo, libres de gluten, angus, kosher, baja en sodio, con queso	1.19
Pescado			
Tuna.....	Lata 170 gramos	Trozos - chunks - en agua	1.02
CEREALES			
Arroz de primera.....	Libra 5 libras		0.40 2.00
Macarrón.....	Paquete 425 - 454 gramos	Excluye los calibres que no sean de 3 a 5, los integrales y con sabores a zanahoria, espinaca	0.59
Pan de molde blanco.....	Empaque de 14 -18 onzas	Excluye integrales, de avena, centeno, multigranos, de huevo, leche, mantequilla, pasas, light.	0.92
VEGETALES Y VERDURAS			
Cebolla amarilla.....	Libra	Excluye las jumbo	0.60
Ñame.....	Libra	Variedades diamante y paleta	0.35
		Variedad baboso	1.16
Papa nacional.....	Libra		0.60
Tomate nacional.....	Libra	Perita	1.08
Yuca.....	Libra	No parafinada	0.28
LEGUMINOSAS			
Lentejas.....	Libra	Calidad grado 2 o inferior	0.56
Porotos.....	Libra	Calidad de primera o inferior	0.96
LÁCTEOS			
Leche en polvo.....	Lata de 360 gramos	Entera, instantánea.	3.76
	Libra (del bloque)		3.00
Queso amarillo.....	Rebanada	Tipo americano procesado, con un contenido de cuajada inferior a 65%.	0.10
HUEVOS			
Huevos de gallina.....	Docena	Mediano. Se excluye los orgánicos	1.87
	Unidad		0.16

Fuente: Asamblea de la República de Panamá.

La norma advierte que los establecimientos minoristas que comercializan el resto de los productos de la canasta básica (28) no incluidos en el régimen de control de precios, deben informar anticipadamente (al menos con 5 días) a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia sobre cualquier incremento de precios.

Los 28 productos no incluidos en la medida son: corvina, cojinúa, jamón cocido, pan flauta, crema de maíz, tortilla de maíz, ajo, lechuga, plátano, zanahoria, guineo, manzana, naranja, aceite vegetal, margarina, leche evaporada, leche fresca, azúcar, salsa de tomate, pasta de tomate, sopa de pollo con fideos, jugo de naranja, mayonesa, bebida de frutas, café, soda, té y sal.

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Análisis Económico y Social

Costo calórico de la canasta básica familiar de alimentos de los distritos de Panamá y San Miguelito, de julio a noviembre, variación y ahorro acumulado:
Años 2013 y 2014

(En Balboas)

Mes	Costo calórico		Variación	Acumulado
	2013	2014		
Julio.....	332.81	318.48	-14.33	-14.33
Agosto	332.31	318.79	-13.52	-27.85
Septiembre	333.40	322.58	-10.82	-38.66
Octubre.....	334.42	322.04	-12.39	-51.05
Noviembre	333.59	321.53	-12.06	-63.11

Nota: La comparación se realiza desde el mes de julio, fecha en la cual empezó a regir el Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014, donde se establece temporalmente los precios máximos de venta al por menor de 22 productos de la canasta básica familiar.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.